



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXXXIX	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MARTES 31 DE MARZO DE 2020	NÚMERO 21 SÉPTIMA SECCIÓN
-------------	---	---------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que crea el Programa Especial y Emergente Alimentario "Puebla Contigo" y la Comisión Intersecretarial de Apoyo a los Afectados por la Pandemia del COVID-19 del Estado de Puebla, de dicho Programa.

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que crea el Programa Especial y Emergente Alimentario “Puebla Contigo”, y la Comisión Intersecretarial de Apoyo a los Afectados por la Pandemia del COVID-19 del Estado de Puebla, de dicho Programa.

Al margen el logotipo oficial del Gobierno del Estado, con una leyenda que dice: Gobierno de Puebla. Hacer historia. Hacer futuro.

LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que en estos momentos la humanidad está sufriendo una pandemia por la propagación del virus COVID-19, lo que pone en riesgo la salud de la población en general y cuyas consecuencias ahora son graves y lo serán más, ante lo que pueda suceder en perjuicio de las poblanas y los poblanos, he decidido tomar medidas emergentes para ayudar a las clases y familias más vulnerables, no hacerlo sería traicionar al mandato que el pueblo me ha conferido.

Este Gobierno a costa de grandes sacrificios que no ha conocido ni el descanso ni la paz, ha tratado de recomponer un sistema en el que quedaban fuera los más necesitados.

Por ello, esta tarea reclama de una total entrega y de tomar medidas a la brevedad.

En la adversidad es necesario tomar caminos sólidos y medidas que hagan frente a la dificultad con autoridad, un gobernante no debe de ser débil porque se convertiría en parte del problema. Este Gobierno debe de tener altura de miras y eficiencia en sus acciones.

Estos son los momentos en que los gobiernos se prueban y debemos ganarnos el respeto de la sociedad por nuestros actos. Es por ello que este Gobierno considera ante esta pandemia garantizar los alimentos que es parte esencial de lo que significa ser humano y que son fundamentales para la vida misma, no podemos dejar que a la crisis de salud se le agregue una crisis alimentaria.

Reconocemos como fundamento de la dignidad humana de las y los poblanos, el derecho a la integridad personal dispuesto en el artículo 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos, el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, así como el artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla que protege a la Familia.

Que bajo este contexto, el Estado debe otorgar todo lo que esté a su alcance para esgrimir el derecho de los ciudadanos y realizar las acciones tendientes a evitar el contagio, pero igual debe velar por el mínimo vital de las personas.

Que por ello este Gobierno ha decidido adquirir, conformar y entregar en especie paquetes integrales alimentarios e higiénicos de manera universal, los que deberán de repartirse sin ningún condicionamiento, sin ningún sesgo y sin otra visión que no esté determinado por la misma circunstancia de necesidad que este momento de gravedad requiere.

Que con estas acciones Puebla busca sentar las bases para que el pueblo tenga alimentos durante esta crisis.

Que conforme a los argumentos anteriormente vertidos, es necesario crear una Comisión Intersecretarial para coordinar los esfuerzos del Gobierno del Estado y posibilitar la ayuda oportuna a las personas que integran grupos de riesgo como consecuencia de los efectos ocasionados por el virus COVID-19.

En mérito de lo anterior, con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70, 79 fracciones II, IV, XXXIII y XXXVI, 82, 83, 84 segundo párrafo y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 5, 6, 12, 26 primer párrafo, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ESPECIAL Y EMERGENTE ALIMENTARIO “PUEBLA CONTIGO” Y LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE APOYO A LOS AFECTADOS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 DEL ESTADO DE PUEBLA, DE DICHO PROGRAMA

ARTÍCULO 1. Se crea e inicia el Programa Especial y Emergente Alimentario para los poblanos durante la contingencia derivada del Covid-19, como política pública transversal y ejecutiva, denominado “Puebla Contigo”, en apoyo a los afectados por la pandemia en el Estado de Puebla, priorizando en todo momento a los más vulnerables.

ARTÍCULO 2. Se crea como un órgano de apoyo técnico de la persona Titular del Poder Ejecutivo y de coordinación entre dependencias y entidades, la Comisión Intersecretarial de Apoyo a los Afectados por la Pandemia del Covid-19 del Estado de Puebla, del Programa Especial y Emergente Alimentario “Puebla Contigo”.

ARTÍCULO 3. La Comisión tendrá como objeto promover acciones en materia de:

- I. Coordinación entre sus integrantes;
- II. Emisión de las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario “Puebla Contigo”;
- III. Coordinación de la entrega de los productos a las familias poblanas por el periodo que dure la contingencia de salud, y
- IV. Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 4. La Comisión se integrará por cinco miembros propietarios, que serán:

I. Una Presidenta Ejecutiva, que será la persona Titular de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia;

II. Una Secretaría Ejecutiva, que será la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural;

III. Tres Vocales, que serán las personas Titulares de las dependencias siguientes:

- a) Secretaría de Planeación y Finanzas;
- b) Secretaría de Administración, y
- c) Secretaría de Economía.

Los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto y podrán nombrar un suplente, el cual deberá tener el rango inmediato inferior.

ARTÍCULO 5. La Presidenta Ejecutiva de la Comisión, tendrá la representación de la misma, y las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades de la Comisión;
- II. Conducir las sesiones de la Comisión y dirigir sus debates;
- III. Proponer al pleno de la Comisión la conformación y establecimiento de comités o grupos de trabajo;
- IV. Someter al pleno de la Comisión el programa de trabajo;

V. Presentar un informe semanal al titular del Ejecutivo del Estado sobre las actividades de la Comisión, y

VI. Las demás que le encomiende la Comisión.

ARTÍCULO 6. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva:

I. Emitir las convocatorias a las sesiones de la Comisión;

II. Proporcionar el apoyo administrativo que se requiera para la celebración de las sesiones de la Comisión;

III. Informar periódicamente a la Presidenta Ejecutiva sobre el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones de la Comisión y las tareas que desarrollen los comités o los grupos de trabajo, y

IV. Las demás que le encomiende la Comisión o la Presidenta Ejecutiva.

ARTÍCULO 7. Corresponde a los Vocales:

I. El cumplimiento de los acuerdos de la Comisión, y

II. Proponer a la Presidenta Ejecutiva, asuntos específicos que deban tratarse en las sesiones de la Comisión.

ARTÍCULO 8. La Comisión sesionará de manera permanente a convocatoria de la Presidenta Ejecutiva, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, sin que sea necesaria su formalización por escrito.

Para la validez de las sesiones de la Comisión, será necesaria la asistencia de la mayoría de sus miembros propietarios o suplentes, con la asistencia invariable de la Presidenta Ejecutiva.

ARTÍCULO 9. La interpretación para efectos administrativos y la resolución de los casos no previstos que se deriven del presente Decreto, corresponderá a la Comisión en pleno.

ARTÍCULO 10. La Secretaría de la Función Pública, vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO 11. Una vez terminada la contingencia, desaparecerá la Comisión y dejará de tener vigencia el presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el mismo día de su publicación.

SEGUNDO. Las dependencias y entidad gestionarán los recursos necesarios ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, para la adquisición de bienes, así como las demás contrataciones necesarias para garantizar la implementación de las medidas aprobadas por la Comisión.

TERCERO. Se conmina al Periódico Oficial del Estado para que agilice toda publicación que haya instruido la Comisión.

CUARTO. La Comisión deberá sesionar por primera vez y constituirse de manera inmediata; asimismo y por la naturaleza de la Comisión deberá acordar las propuestas y proyectos que en la Primera Sesión hagan llegar los integrantes del órgano colegiado.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria de Planeación y Finanzas. **CIUDADANA MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica. La Secretaria de Desarrollo Rural. **CIUDADANA ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ.** Rúbrica. La Secretaria de Administración. **CIUDADANA ROSA DE LA PAZ URTUZUÁSTEGUI CARRILLO.** Rúbrica. La Secretaria de la Función Pública. **CIUDADANA LAURA OLIVIA VILLASEÑOR ROSALES.** Rúbrica. La Secretaria de Economía. **CIUDADANA OLIVIA SALOMÓN VIBALDO.** Rúbrica.